

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14873.-

VISTO:

El Expediente N° OE-9361-M-2024; y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo Municipal está implementando el Plan Orgullo Neuquino, que tiene como objetivo llevar a cabo acciones orientadas a la ejecución de obras de infraestructura en la ciudad.

Que, entre los proyectos y obras en curso, se incluye la atención a los problemas habitacionales que enfrenta la ciudad, lo que ha llevado al desarrollo de loteos dotados de servicios de electricidad, agua corriente, redes de gas natural y cloacas.

Que, por otro lado, la Ordenanza N° 11237 establece el Régimen de Contribución por Mejoras, que dispone que todos los propietarios, usufructuarios, usuarios o tenedores de bienes inmuebles ubicados dentro del ejido urbano están obligados a abonar una prestación pecuniaria, en la medida en que se beneficien del incremento de su valor real como resultado de la ejecución de obras de utilidad pública.

Que, asimismo, la ordenanza mencionada anteriormente establece que una ordenanza especial determinará, en cada caso, la utilidad pública municipal y el pago obligatorio correspondiente a la planificación, ejecución o ampliación de una o más obras relacionadas con el mejoramiento vial, tales como pavimento, cordón cuneta, veredas, red de gas natural, agua corriente, cloacas, desagües pluvio-aluvionales y otras obras de bien público que se realicen en el ejido urbano.

Que, en consecuencia, las obras de pavimento, cordón cuneta y veredas cuentan con una ordenanza especial que las declara de utilidad pública y sujeta a pago obligatorio, a través de las Ordenanzas N° 12805 y 14000.

Que, con el propósito de agilizar los tiempos y procedimientos administrativos, a fin de ofrecer una respuesta efectiva a los problemas habitacionales y llevar a cabo de manera eficiente y planificada el Plan Orgullo Neuquino de la Ciudad de Neuquén, se considera pertinente declarar de Utilidad Pública y sujeta a Contribución por Mejoras, las obras de agua corriente, cloacas, desagüe pluvio-aluvionales y red de gas natural.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 084/2024, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 22/2024 del día 12 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 12805, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, condicionado al Registro de Oposición, en un todo de acuerdo a la normativa vigente, las obras de agua corriente, cloacas, red de gas natural y de pavimento, las que comprenderán el proyecto ejecutivo, partes constitutivas del pavimento propiamente dicho, cordón cuneta y construcción de veredas en los casos que no existan, que se realicen en el ejido de la Ciudad de Neuquén.-".-

ARTÍCULO 2º): INCORPÓRASE el Artículo 14º) Bis a la Ordenanza N° 12805, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 14º) Bis: Entiéndase por contribuyentes al pago a todos los responsables de los inmuebles frentistas que se beneficiarán por la obra, según la normativa vigente.

Para establecer la cuantía de la contribución por mejora de las obras lineales de agua corriente, cloacas y red de gas natural, que deberán abonar los contribuyentes, se realizará el siguiente cálculo: presupuesto oficial de la obra al momento de su promoción y dividido por el total de los frentistas beneficiados por la misma.

El monto que surja de la aplicación del presente artículo se actualizará mensualmente mediante la aplicación de la fórmula polinómica que se describe a continuación y conforme los siguientes parámetros:

$$P_{obra} = 0,4 \times P_{0_0} \times \left(\frac{i_{M.O_i}}{i_{M.O_0}} \right) + 0,2 \times P_{0_0} \times \left(\frac{i_{MAT_i}}{i_{MAT_0}} \right) + 0,4 \times P_{0_0} \times \left(\frac{i_{EQ_i}}{i_{EQ_0}} \right)$$

Las variables de la polinómica a utilizar serán obtenidas del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a nivel nación que provee el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC). Estos son publicados mensualmente informando la variación de precios del mes anterior.

Los precios e indicadores de precios a utilizar serán exclusivamente los publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) a través del "INDEC INFORMA", Anexo de Información para la actualización de los precios de contratos de Obra Pública. Éstos son publicados mensualmente informando la variación de precios del mes anterior.

A efectos del cobro de las obras, se utilizará como mes base el mes anterior al del presupuesto oficial y, como índice final, el último publicado por el INDEC al momento de la presentación del frentista para el pago de lo adeudado, o bien hasta el envío de la obra a recupero, lo que sea anterior.

P_{obra} = Presupuesto oficial de los ítems correspondientes a la obra específica según sea obra de agua corriente, cloacas y red de gas natural. [\$/m].

P_{0_0} = Precio de obra inicial correspondiente al mes del presupuesto oficial. [\$/m].

Variables mensuales:

Los valores de las siguientes variables serán establecidos mensualmente a partir de la publicación del índice del mes que corresponda.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

$i_{M.O_o}$ = índice Mano de Obra (Mano de obra - Anexo - Cuadro 5, inciso a) - Cuadro 1.4), correspondiente al mes anterior al presupuesto oficial de la obra. [adimensional]. O aquél que en el futuro la reemplace.

i_{MAT_o} = índice Materiales (el cual está comprendido por el ítem caños de PVC para instalaciones varias - Anexo - Cuadro 5, inciso h), Cuadro 1.9), correspondiente al mes anterior al presupuesto oficial de la obra. [adimensional]. O aquél que en el futuro la reemplace.

i_{EQ_o} = índice Equipos y Herramientas (Máquinas viales para la construcción - incluye: Máquinas viales autopropulsadas, Máquinas viales no autopropulsadas y Hormigoneras - Cuadro 3), correspondiente al mes anterior al presupuesto oficial de la obra. [adimensional]. O aquél que en el futuro la reemplace.

$i_{M.O_i}$ = índice Mano de Obra (Mano de obra - Anexo - Cuadro 5, inciso a) Cuadro 1.4), correspondiente al mes actual. [adimensional]. O aquél que en el futuro la reemplace.

i_{MAT_i} = índice Materiales (el cual está comprendido por el ítem caños de PVC para instalaciones varias - Anexo - Cuadro 5, inciso h), Cuadro 1.9.), correspondiente al mes actual. [adimensional]. O aquél que en el futuro la reemplace.

i_{EQ_i} = índice Equipos y Herramientas (el cual está comprendido por la suma de los siguientes ítems; Máquinas viales para la construcción (incluye: Máquinas viales autopropulsadas, Máquinas viales no autopropulsadas y Hormigoneras - Cuadro 3), correspondiente al mes actual. [adimensional]. O aquél que en el futuro la reemplace.-".-

ARTÍCULO 3°): INCORPÓRASE el Artículo 14°) Ter a la Ordenanza N° 12805, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 14°) Ter:** La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano o la que en el futuro la reemplace.-".-

ARTÍCULO 4°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-9361-M-2024).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

